



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-04790829-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-67763837- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-118-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3 /4 y 54 de la CD-2019-68055466-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **312/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.17 12:53:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.17 12:53:47 -03:00



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2017, se reúnen, por un lado los Señores Juan Uribe, Juan Abdo y Alejandro Morón, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Gerente de Sueldos, Compensaciones y Beneficios respectivamente, de la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS – CIELOS DEL SUR S.A. y, por el otro los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por los Sres. Genaro Trucco, César López Eleorreaga y Marcelo Bono, en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Unión de Aviadores de Líneas Aéreas, en adelante "LA ASOCIACION", con el objeto de suscribir el presente acuerdo

PRIMERA: El presente acuerdo regirá para los trabajadores incluidos en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 167/75 "E".

SEGUNDA: La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018. Las partes se comprometen a mantener la paz social y a solucionar los conflictos que se puedan suscitar en dicho periodo en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TERCERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2017-2018 se conviene el siguiente acuerdo salarial:

3.1. Desde el 1/10/2017 y hasta el 30/06/2018 un incremento del 17% sobre el ingreso Bruto conformado (conceptos normales y habituales, remunerativos fijos y no remunerativos) abonado en el mes de septiembre 2017, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2017-2018".

Respecto de los rubros variables, se aplicará un incremento del 17% sobre los efectivamente liquidados en el mes que corresponda, que tendrá carácter no remunerativo, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Variab parit 2017-18".

3.2 Desde el 01/07/2018, un incremento del 17% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2017. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos.

3.3. A partir de Octubre 2017 se incorporará una suma no remunerativa que asegure a cada trabajador un incremento del 20% neto teórico, complementando el pago de la Cláusula 3.1 y 3.2 según corresponda. Este valor fijo se calculará en base a la diferencia de estructura bruta fija entre el mes de septiembre'17 y Octubre'17 respecto a la cláusula 3.1; y Septiembre '17 y Julio'18 respecto a la cláusula 3.2, todo ello según corresponda, por el descuento de ley (17% - O.S Ley 23.660., Jubilación y Ley 19032 – tope previsional vigente a la fecha de la presente Acta) que corresponda para cada caso que se encuentre por debajo del tope de Ley o hasta su concurrencia. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago "Suma No Rem Acta Dic17- 3.3".

3.4., Desde el 01/10/2017 y hasta 30/09/2018 se establece abonar una suma no remunerativa a todos sus efectos, de \$ 1.220 para los Comandantes y de \$ 3.500 para los Copilotos. Se verá materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Dic17 3.4".

3.5. Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, con la segunda cuota SAC 2017 y primera cuota SAC 2018, una suma no remunerativa equivalente al 50% de los conceptos no remunerativos, a saber: 4882, 4140 y por todas las sumas no remunerativas establecidas en la presente Acta Acuerdo. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago "Suma No Rem Dif SAC".

3.6. Al momento de liquidarse la Compensación por Gastos de representación (art. 5.3 – rubro 2340) del periodo paritario 2017-2018, se calculará sobre los conceptos remunerativos, 4882, 4140 y sumas no remunerativas implementadas en esta acta, que

CD-2019-68055466-APN-DCD/MT#MPYT

correspondan en cada pago. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago "Suma No Rem Dif Gastos Repres".

Nota: A los fines del punto 3, se deja constancia que para el personal ingresante, a los que corresponda la aplicación de la presente Acta, se le calcularán las sumas sin considerar las horas estándar garantizadas. No obstante, al momento de obtenerse la habilitación definitiva aeronáutica otorgada por la autoridad competente, se le efectuará un nuevo cálculo incorporando como base al mismo las horas estándar garantizadas, a la fecha de la respectiva habilitación, abonándose las diferencias que correspondan a cada caso. Para los casos de ascensos a Comandante a través de la Comisión de Desarrollo Profesional se establecerán los nuevos montos a abonar.

CUARTA: En el supuesto que, durante la vigencia del presente acuerdo, la evolución anual en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el INDEC con base en el periodo Agosto de 2017, experimentara un incremento superior al 17% acumulado, el porcentaje respectivo será considerado automáticamente con los salarios del mes en que dicho incremento se verifique, y así sucesivamente hasta la vigencia del presente Acuerdo. A los efectos de la implementación las partes se reunirán inmediatamente de conocido el índice que determina un incremento superior al 17%. La verificación del mencionado incremento será el resultante de la variación entre el valor del índice IPC de cada mes (a partir de septiembre 2017 hasta octubre 2018) respecto del mes de septiembre de 2017.

QUINTA: En particular las partes acuerdan:

- Se modifica el viático diario cabotaje ANEXO III A, a partir del 01/10/2017 en un 20%; tomando como base el valor al 30/09/2018.
- Se modifica el reintegro gastos para Postas Pernoctes y Comisiones de Servicios, Cabotaje ANEXO III B.
- Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.400 para jornada completa, y en \$ 1.100 para media jornada.
- Las partes se comprometen, en 60 días, a revisar los valores de las escalas de Cabotaje.

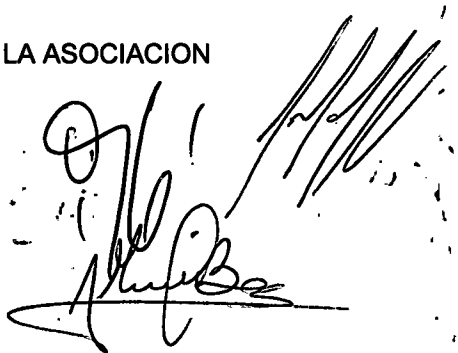
SEXTA: La empresa abonará un anticipo del incremento establecido en la cláusula tercera, neto de impuesto a las ganancias, correspondiente al mes de octubre y noviembre 2017, más la diferencia del Sueldo Anual Complementario (SAC) y la diferencia de los Gastos de Representación, el próximo viernes 29 de diciembre 2017; y un anticipo correspondiente al mes de diciembre de 2017, neto de impuestos a las ganancias, el próximo viernes 5 de enero de 2018.

SEPTIMA: Las partes manifiestan su interés en obtener mejoras directas y palmarias en la calidad de servicio al pasajero, en los índices generales de productividad y eficiencia operativa, mantenimiento de estándares internacionales de la actividad aerocomercial como así también en la calidad de vida de los trabajadores de ARSA y AU. Por ello acuerdan en este acto la apertura de una instancia de negociación colectiva por el plazo de 60 días, con finalidad de arribar a los acuerdos posibles para mejorar y optimizar la operación y programación, en la medida que ellos deriven en beneficios mutuos.

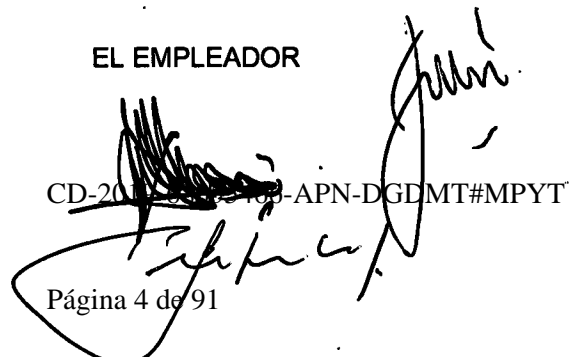
OCTAVA: Las partes se comprometen a dar inicio a la ronda salarial 2018/2019 en el mes de septiembre 2018.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION



EL EMPLEADOR



CD-2018-00000000-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 118 ACU 312-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.